

RAD: 08001311000820200029900
REF: UNION MARITAL DE HECHO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia entre las partes.

Sírvase usted proveer. -

Barranquilla, 18 de abril de 2022-

LA SECRETARIA.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE. -

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. - Barranquilla, abril dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se observa que en efecto se encuentra debidamente notificado y vencido el término de traslado, el Juzgado de conformidad con el art. 372 del C.G.P., dispone,

Señalar el día cinco (5) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a las nueve y media de la mañana (9:30 a.m), a fin de realizar audiencia entre las partes intervinientes en el proceso

Cítese a tanto a la parte demandante como a los demandados, para que comparezca en la fecha señalada a rendir interrogatorio de parte.

PRUEBAS

DTE

Documentales

Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte demandante.

TESTIMONIALES

Escuchar en declaración testimonial a los señores CLAUDIA PATRICIA AMOROCHO BARRAGAN, BIENVENIDA EMILIA HERNANDEZ BLANCO, MARTHA CECILIA RICAURTE GUERRERO, SELENA EL CARMEN CORDOBA VASQUEZ y ALBA LUCIA SANDOVAL DONADO, a fin de que declaren sobre los hechos de la demanda relevantes para este proceso.

INTERROGATORIO

No acceder a la solicitud del decreto de interrogatorio a la parte demandada, por innecesario, en la medida que ya el despacho procedió de manera oficiosa a su decreto, oportunidad que se hace extensiva a las partes para su interrogatorio.

DDA ELIANA ELVIRA GARCIA PAEZ

Documentales

Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte demandada.

TESTIMONIALES

Escuchar en declaración testimonial a los señores YAIR ENRIQUE CORTES MARTINEZ y ANA DOLORES RUEDA BOWNS., a fin de que declaren sobre los hechos relevantes para este proceso indicados en la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO

No acceder a la solicitud del decreto de interrogatorio a la parte demandada, por innecesario, en la medida que ya el despacho procedió de manera oficiosa a su decreto, oportunidad que se hace extensiva a las partes para su interrogatorio.

DDOS ALICIA ELVIRA GARCIA OSORO- LEANDRO GARCIA OSORIO

RAD: 08001311000820200029900
REF: UNION MARITAL DE HECHO

Documentales

Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte demandada.

DDOS GUSTAVO ENRIQUE GARCIA PAEZ- LORAINÉ GARCIA GARIZABALO- LEONEL GARCIA GARIZABALO.

Documentales

Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte demandada.

INTERROGATORIO

No acceder a la solicitud del decreto de interrogatorio a la parte demandada, por innecesario, en la medida que ya el despacho procedió de manera oficiosa a su decreto, oportunidad que se hace extensiva a las partes para su interrogatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c244540327b3dc1be00494c56181341355f0c127a88eb61e854176f2d3d054aa**
Documento generado en 18/04/2022 02:01:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>